

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00395-00**, informando que la llamada en garantía presentó escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **ACLARAR** el numeral segundo del auto de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, en el sentido de advertir que se tuvo por contestada la demanda y por un lapsus se menciona que la contestación no fue subsanada en los términos señalados en el auto de inadmisión.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.811.666 y T.P. No. 172.189 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía **COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, conforme con el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 18 a 20 del archivo 13 del expediente digital.
3. **TENER** por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**.
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez